2419-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con treinta y uno minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón RIO CUARTO de la provincia ALAJUELA; en virtud del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido NUESTRO PUEBLO celebró el día treinta de junio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de RÍO CUARTO. de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el guórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA **CANTÓN RÍO CUARTO**

TERRITORIAL PROPIETARIO

COMITE EJEC Cédula 204370373 204490312 208330251 205510814 401350984 205360968	Nombre DAGOBERTO ARAYA GUERRERO ANA LISBETH ROJAS JIMÉNEZ JUSTIN ALBERTO ARAYA ROJAS MARÍA MILENA CARVAJAL VARGAS VÍCTOR CASTRO SALAZAR SILVIA ELENA PÉREZ MEZA	Puesto PRESIDENTE PROPIETARIO SECRETARIO PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA Cédula 204820690 103190163	Nombre JOHNNY MIGUEL ROJAS JIMÉNEZ DEIDAMIA SALAZAR GARRO	Puesto FISCAL PROPIETARIO FISCAL SUPLENTE
DELEGADOS Cédula 204490312 204370373	Nombre ANA LISBETH ROJAS JIMÊNEZ DAGOBERTO ARAYA GUERRERO	Puesto TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO

JUSTIN ALBERTO ARAYA ROJAS

208330251

205510814 MARÍA MILENA CARVAJAL VARGAS 401350984

VÍCTOR CASTRO SALAZAR

TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO

Se le recuerda a la agrupación política que previo a la celebración de la asamblea provincial,

deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se

fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del

Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el

artículo veintitrés del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras

Partidarias y Fiscalización de Asambleas" y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo

de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso

de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido

Nuestro Pueblo.

Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/dqv

C.: Exp. n.° Expediente 260-2018, partido Nuestro Pueblo

Ref., No.: 13111-12092-2021